

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No. 1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455-5**, en adelante **ALDESARROLLO y/o CONTRATISTA** entidad constituida mediante acta de asamblea general del 23 de junio de 2017 e inscrita en cámara de comercio el 26 de julio de 2017 con el No. 00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Cabe resaltar que por Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022 de Asamblea General, inscrito en la citada Cámara el 10 de junio de 2022, con el No. 00354015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR a ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL y adicionó la(s) sigla(s) ALDESARROLLO representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.215.820 de Barranquilla en su calidad de Director Nacional y Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 1 de Julio de 2026, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni el ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente modificadorio No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO -suscribieron el 29 de enero de 2026 el Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de un operador para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios que incluye cargue y descargue en todos los departamentos, municipios, corregimientos, veredas, zonas rurales del territorio nacional y territorios étnicos, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno.”*
- II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para iniciar la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición de los Registros Presupuestales No. 263626 y 263826, expedidos por la Unidad el 30 de enero de 2026 y aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, hecho que ocurrió el día 11 de febrero de 2026 y posterior acta de inicio de fecha 23 de febrero de 2026 en la cual se acordó entre las partes el inicio del mismo el 2 de marzo de 2026.
- III. Que en atención a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, el valor total del contrato se pactó hasta por la suma de SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$71.186.564.323,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones, incluida la operación logística integral, gestión de almacenamiento, adquisición y alistamiento de productos correspondientes a cada tipo de kits y transporte y entrega en los sitios a los que hubiere lugar de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista.

- IV.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026 el plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- V.** Que de conformidad con el Memorando allegado mediante radicado No. 2026-0006066-3 del 24 de julio de 2026 y alcance a éste No. 2026-0006110-3 del mismo día, suscrito por el supervisor del contrato, se solicitó la modificación contractual para lo cual adjuntó el formato de modificación contractual en el que se adujo como justificación de la solicitud bajo lo siguiente:

“(…) Antecedentes y descripción del alcance del Objeto Contractual y sus componentes operativos y presupuestales

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV suscribió con la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO el Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, cuyo objeto consiste en contratar los servicios de un operador para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios, incluyendo cargue y descargue en todos los departamentos, municipios, corregimientos, veredas, zonas rurales del territorio nacional y territorios étnicos, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno.

El objeto contractual comprende la operación logística integral para la adquisición, almacenamiento, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios destinados a la conformación y entrega de kits de ayuda humanitaria en todo el territorio nacional, constituyéndose en un mecanismo indispensable para garantizar la atención humanitaria en distintas modalidades, a la población víctima del conflicto armado, en cumplimiento de las competencias asignadas a la Unidad para las Víctimas, siendo el componente de la Atención Humanitaria Inmediata (AHI), a cargo de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE), el de mayores recursos asignados, dada la necesidad de atender la demanda de ayuda humanitaria solicitada por los entes territoriales, en aplicación del principio de subsidiariedad, ante la creciente ola de eventos de orden público que generan desplazamientos, confinamientos y otras circunstancias que activan el deber misional de la Unidad de Víctimas, para apoyar con ayuda humanitaria inmediata en la modalidad de Kits.

En ese sentido, el citado contrato tiene a nivel presupuestal y conforme a las diferentes medidas a atender a cargo de las distintas dependencias de la Unidad, la siguiente composición, siendo la SPAE, la encargada de operativizar el contrato a solicitud de las demás dependencias con participación en el mismo:

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SAAH	C-4101-1500-27-53107B-4101100-0	4026	\$13.791.299.000
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-03	4026	\$14.395.265.323
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-02	17026	\$1.000.000.000
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101099-03	4026	\$41.000.000.000
RYP	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	4026	\$1.000.000.000
TOTAL			\$ 71.186.564.323

Estado Actual de ejecución del Contrato y hechos victimizantes

Conforme a la información consolidada por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE, durante la vigencia 2025 se registraron 290 emergencias humanitarias masivas, correspondientes a 158 desplazamientos masivos, 107 confinamientos y 25 actos de terrorismo, con una afectación aproximada de 97.170 hogares y 268.421 personas. Los departamentos de Cauca, Chocó y Norte de Santander concentraron el mayor número de eventos, evidenciando la permanencia de un escenario de alta conflictividad y una demanda constante de atención humanitaria. De igual manera, en lo corrido del año 2026, con corte al 15 de julio, la Unidad para las Víctimas ha registrado 122 emergencias humanitarias masivas, de las cuales 79 corresponden a desplazamientos masivos, 36 a confinamientos y 7 a actos de terrorismo, con una afectación aproximada de 22.907 hogares y 64.033 personas.

Los eventos se han presentado en múltiples departamentos del territorio nacional, concentrándose principalmente en Norte de Santander, Antioquia, Cauca, Nariño y Chocó, territorios históricamente afectados por la persistencia del conflicto armado y donde continúan registrándose enfrentamientos entre grupos armados organizados, amenazas, homicidios, confinamientos y demás hechos victimizantes que demandan una respuesta inmediata por parte del Estado.

Indicador	Resultado
Total de emergencias humanitarias masivas	122
Desplazamientos masivos	79
Confinamientos	36
Actos de terrorismo	7
Hogares afectados	22.907
Personas afectadas	64.033
Departamentos con desplazamientos masivos	10
Municipios con desplazamientos masivos	40
Departamentos con confinamientos	9
Municipios con confinamientos	28

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

DISTRIBUCIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS MASIVOS

<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
<i>Desplazamientos originados por acciones armadas</i>	64,7 %
<i>Desplazamientos originados por hechos contra la población civil</i>	35,3 %
<i>Departamento con mayor ocurrencia</i>	Norte de Santander (24,05 %)
<i>Segundo departamento</i>	Antioquia (20,25 %)
<i>Tercer lugar</i>	Nariño y Cauca (12,65 % cada uno)

DISTRIBUCIÓN DE LOS CONFINAMIENTOS

<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
<i>Confinamientos por acciones armadas</i>	80,55 %
<i>Confinamientos por hechos contra la población</i>	19,45 %
<i>Departamentos con mayor número de eventos</i>	Antioquia (10) y Chocó (10)
<i>Tercer departamento con mayor ocurrencia</i>	Cauca (5)
<i>Hogares afectados por Antioquia y Chocó</i>	6.603

AFECTACIÓN A COMUNIDADES ÉTNICAS

<i>Indicador</i>	<i>Resultado</i>
<i>Desplazamientos con afectación a población étnica</i>	31,6 %
<i>Eventos que afectaron comunidades indígenas</i>	16
<i>Eventos que afectaron población NARP</i>	9
<i>Confinamientos con afectación a comunidades indígenas</i>	41,66 %
<i>Confinamientos con afectación a población NARP</i>	36,11 %
<i>Actos de terrorismo con afectación simultánea a población indígena y NARP</i>	1

PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS EMERGENCIAS

<i>Actor armado</i>	<i>Participación</i>
<i>Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR-r)</i>	54,00 %
<i>Grupos Armados Organizados (GAO)</i>	43,44 %
<i>Grupos Armados Delincuenciales (GAD)</i>	1,63 %
<i>Sin identificar</i>	0,81 %

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

Conforme a la información referida en las tablas inmediatamente anteriores, informamos la cantidad de hogares atendidos frente a este contexto.

ITEM	CANT. DE HOGARES
ACCIONES INSTITUCIONALES	3.489
CONFINAMIENTO	14.062
DESAPARICIÓN FORZADA	17
DESPLAZAMIENTO FORZADO	6.904
RECLUTAMIENTO FORZADO	5.538
Total general	30.009

Adicionalmente, el comportamiento de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo quien es la entidad encargada de emitir los documentos oficiales de Alerta Temprana para prevenir vulneraciones a los derechos humanos constituye un indicador objetivo que evidencia la persistencia y el recrudecimiento de los factores de riesgo asociados al conflicto armado y a la ocurrencia de hechos victimizantes de carácter masivo.

En este sentido, para la vigencia 2025 fueron emitidas un total de 20 Alertas Tempranas, de las cuales 10 correspondieron a Alertas Estructurales y 10 a Alertas de Inminencia sin dejar a un lado que estas Alertas corresponden a 8 emitidas en el primer semestre y 12 en el segundo semestre; no obstante, para lo corrido de la vigencia 2026 ya se registra la emisión de 17 Alertas Tempranas, discriminadas en 5 Alertas Estructurales y 12 Alertas de Inminencia, lo que evidencia que, aun sin haber finalizado la vigencia, el número de alertas demuestra un comportamiento similar al registrado durante todo el año inmediatamente anterior pero con la clara muestra que se superaría el número de alertas emitidas en el año 2025 ya el segundo semestre muestra la mayor concentración por encima del 57%.

Las Alertas emitidas en la vigencia 2026 corresponden a los Departamentos de Risaralda, Sucre, Bolívar, Caquetá, Nariño, Norte de Santander, Cesar (Magdalena medio), Norte de Santander, Guainía, Huila, Chocó, Cauca, Guajira, Magdalena, Santander, Huila, Valle del Cauca, entidades territoriales que históricamente han sufrido el flagelo del conflicto armado y aún persiste esta condición.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Risaralda	Pueblo Rico, Mistrató y Belén de Ubría
Sucre	El Roble
Bolívar	Montecristo, Norosí, Regidor y Río Viejo
Caquetá	El Doncello y Pueblo Rico
Nariño	El Peñon y El Tambo
Norte de Santander y Cesar (Magdalena medio)	Abrego y Ocaña, González y Río de Oro
Norte de Santander	Cáchira y La Esperanza
Guainía	Inírida, Cacahual, La Guadalupe, Puerto Colombia y San Felipe
Huila	Algeciras y Campoalegre
Chocó	Litoral de San Juan, Atrato
Cauca	Balboa
Guajira	Maicao
Magdalena	Sitionuevo
Santander	Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuestas
Huila	Áipe, Neiva, Palermo, Santa María, Teruel
Valle del Cauca	Ansermanuevo, Cartago, El Águila

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

*Este incremento en la emisión de Alertas de Inminencia refleja una mayor frecuencia de escenarios con riesgo inminente para la población civil y, por ende, una mayor probabilidad de materialización de emergencias humanitarias que demanden la activación inmediata de los mecanismos de respuesta institucional como es brindar la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata en apoyo subsidiario a las entidades territoriales. En consecuencia, este comportamiento constituye un insumo técnico relevante a la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias** para la planeación de la atención humanitaria, toda vez que permite prever un incremento en la demanda de bienes de asistencia humanitaria y sustenta la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y financiera del contrato vigente. De esta manera, la adición propuesta responde a una necesidad objetiva derivada de la evolución del contexto humanitario, con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y suficiencia en la atención que la Unidad para las Víctimas debe brindar a la población afectada durante el resto de la vigencia contractual.*

El aumento en el número de eventos registrados, de poblaciones afectadas sumado a las diferentes advertencias por parte de las organizaciones comunitarias, el ministerio público y el Sistema de Alertas Tempranas, advierte la configuración de hechos de violencia con afectaciones graves en los habitantes de los sectores rurales de los departamentos anteriormente señalados y presenta un escenario donde el recrudecimiento del conflicto armado prevé situaciones de crisis humanitaria que requieren intervenciones oportunas y pertinentes conforme a las competencias estipuladas en las normas vigentes, para poder apoyar la atención en estas zonas del país tal como lo describen las competencias en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448.

Así las cosas, se requiere contar con más recursos con el objeto de acatar las indicaciones y pronunciamientos de la HCC, Auto 373 de 2016 y Auto 099 de 2013 superando las barreras administrativas para primar lo humanitario y así garantizar las entregas de Ayuda Humanitaria Inmediata de manera tipiada en atención a los usos y costumbres de la población.

Ahora bien, de forma histórica y comparada, respecto de las últimas dos vigencias y de la actual, se han entregado la siguiente cantidad de kits

ITEM	AÑO 2024				AÑO 2025				AÑO 20260718			
	A	B	C	TOTAL	A	B	C	TOTAL	A	B	C	TOTAL
CANT KITS	41.772	3.442	1.398	46.612	67.933	12.680	1.653	82.266	20.193	5.221	1.643	27.057

Conforme a lo anterior, del análisis comparativo entre la disponibilidad de kits de proyectados para la vigencia actual y la ejecutada durante la vigencia 2025, se evidencia que los recursos contratados resultan insuficientes para atender la demanda estimada de la población víctima sujeto de atención. Esta situación obedece al incremento de las necesidades de asistencia humanitaria y al comportamiento de la demanda registrado durante la presente vigencia, lo que genera un riesgo de desabastecimiento y limita la capacidad institucional para garantizar la continuidad en la entrega oportuna de ayuda humanitaria, conforme a las competencias de la Entidad.

La persistencia de las confrontaciones entre grupos armados organizados, el recrudecimiento de la violencia en territorios con alta vulnerabilidad y la ocurrencia recurrente de desplazamientos masivos, confinamientos y actos de terrorismo han incrementado la presión sobre la capacidad institucional de respuesta de la Unidad para las

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

Víctimas. Estas circunstancias evidencian que la demanda de atención humanitaria responde a una realidad dinámica, cambiante e imprevisible, cuya ocurrencia, ubicación y magnitud no pueden determinarse con exactitud durante la etapa de planeación contractual.

El comportamiento de las emergencias humanitarias registrado durante las vigencias 2025 y 2026 evidencia que los hechos victimizantes mantienen una distribución territorial amplia y una intensidad significativa, particularmente en los departamentos de Cauca, Chocó, Norte de Santander, Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca y Nariño, territorios donde históricamente se concentra un alto número de eventos asociados al conflicto armado. Esta realidad demuestra que la demanda de atención humanitaria responde a circunstancias fácticas cuya ocurrencia, ubicación y magnitud no pueden determinarse con exactitud durante la etapa de planeación contractual, razón por la cual las proyecciones efectuadas constituyen estimaciones sujetas a las variaciones propias de la evolución del contexto humanitario.

La obligación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de brindar atención humanitaria inmediata surge de la ocurrencia de los hechos victimizantes y de los mandatos constitucionales y legales que regulan su actuación, y no de la suficiencia de los recursos inicialmente estimados para un determinado contrato. Por consiguiente, cuando la dinámica del conflicto armado genera una demanda superior a la proyectada durante la etapa de planeación, la Entidad debe adoptar oportunamente los mecanismos contractuales previstos en el ordenamiento jurídico para garantizar la continuidad de la respuesta institucional, evitando que el agotamiento de los recursos disponibles afecte la protección de los derechos fundamentales de la población víctima. La estimación presupuestal que soportó la celebración del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026 obedeció a un ejercicio de planeación realizado con la información disponible al momento de estructuración del proceso contractual. No obstante, la atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado depende de una realidad dinámica cuya evolución está determinada por hechos victimizantes y emergencias que presentan un alto grado de variabilidad; De forma que la materialización de una demanda superior a la inicialmente proyectada no constituye una deficiencia de la planeación, sino la consecuencia natural de un escenario caracterizado por la incertidumbre propia del conflicto armado.

Con corte al 15 de julio de 2026, el contrato presenta un avance físico del 42,28 % y un avance financiero del 27,89 %, con desembolsos acumulados por valor de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$19.854.802.839), cifras que evidencian que el operador mantiene la capacidad logística, administrativa, técnica y operativa necesaria para continuar ejecutando el objeto contractual y atender un mayor volumen de órdenes de pedido, sin que ello implique modificar la naturaleza, alcance o finalidad del contrato.

DEPENDENCIA	CDP	RP	RUBRO	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN FÍSICA (TOTAL UTILIZADO)	% AVANCE EJECUCIÓN FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA (PAGADA)	% AVANCE EJECUCIÓN FINANCIERA (PAGADA)	SALDO POR UTILIZAR	% SALDO POR UTILIZAR
RYR	4026	263626	C-4101-1500-24-531078-4101095-03	1.000.000.000,00	\$ 73.237.024,44	7,32%	\$ 73.237.025,00	7,32%	\$ 926.762.975,56	92,68%
SAAH	4026	263626	C-4101-1500-27-531078-4101100-03	13.791.299.000,00	\$ 4.530.203.481,74	32,85%	\$ 2.924.497.968,00	21,21%	\$ 9.261.095.518,26	67,15%
SPAE	4026	263626	C-4101-1500-27-531078-4101099-03	41.000.000.000,00	\$ 21.281.998.935,20	51,91%	\$ 16.824.367.846,00	41,04%	\$ 19.718.001.064,80	48,09%
DAE C.	4026	263626	C-4101-1500-29-531078-4101025-03	12.096.781.817,00	\$ 4.137.219.400,31	34,20%	\$ 0,00	0,00%	\$ 7.959.562.416,69	65,80%
DAE SME D.	4026	263626	C-4101-1500-29-531078-4101025-03	2.298.483.506,00	\$ 31.562.800,68	1,37%	\$ 0,00	0,00%	\$ 2.266.920.705,32	98,63%
DAE MM	17026	263826	C-4101-1500-29-531078-4101025-02	1.000.000.000,00	\$ 45.860.000,00	4,59%	\$ 32.700.000,00	3,27%	\$ 954.140.000,00	95,41%
Total general				\$ 71.186.564.323,00	\$ 30.100.081.642,37	42,28%	\$ 19.854.802.839,00	27,89%	\$ 41.086.482.680,63	57,72%

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

No obstante, si bien el contrato presenta una ejecución física acumulada del 42,28%, al analizar de manera desagregada la ejecución por dependencia se evidencia que la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE)** registra una ejecución física del 51,91%, equivalente a la ejecución de recursos por valor de \$21.281.998.935,20.

Este comportamiento resulta particularmente relevante si se considera que el contrato ha alcanzado aproximadamente 4,5 meses de ejecución, periodo en el cual solo la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE)** ha comprometido más del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados para atender su misión institucional, mediante la entrega de ayudas humanitarias en especie (productos alimenticios y no alimenticios) para la atención de la población.

En este contexto, la tendencia de ejecución evidencia una presión significativa sobre la disponibilidad presupuestal de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE)**, constituyéndose en un factor de riesgo para la continuidad de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHI) durante el resto de la vigencia y más precisamente para lo que será el último trimestre del año. Lo anterior, teniendo en cuenta que la persistencia e intensificación de las afectaciones derivadas del conflicto armado y de otras situaciones de emergencia humanitaria de carácter masivo mantienen una demanda sostenida de bienes de asistencia humanitaria, por lo que, de conservarse la dinámica actual de la ejecución, los recursos inicialmente previstos resultarían insuficientes para garantizar la Ayuda y Atención oportuna de las necesidades que se presenten hasta la finalización de la vigencia contractual, exponiendo un riesgo al dejar desprotegido el apoyo subsidiario para con las entidades territoriales quienes son las que sufren el rigor de la insuficiencia presupuestal para atender la población víctima.

Ahora bien, como resultado del seguimiento técnico y permanente que adelanta la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE) sobre el comportamiento, evolución y persistencia de la dinámica del conflicto armado y demás situaciones generadoras de emergencias humanitarias en el territorio nacional, se evidencia que la ocurrencia de hechos victimizantes de carácter masivo mantiene una tendencia sostenida. Este comportamiento se refleja en el incremento y permanencia de eventos que demandan una respuesta institucional inmediata, tales como desplazamientos masivos, confinamientos, restricciones a la movilidad, enfrentamientos armados y otras afectaciones que comprometen la vida, integridad y subsistencia de las comunidades, particularmente en aquellas zonas con mayores niveles de vulnerabilidad.

En este contexto, la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE)** realiza un monitoreo continuo de las emergencias humanitarias activas, así como del comportamiento de los eventos que potencialmente pueden generar nuevas solicitudes de ayuda o atención.

Producto de este seguimiento se identifican de manera permanente territorios con afectaciones recurrentes que requieren la activación de los mecanismos de respuesta institucional y la disposición inmediata de bienes de asistencia humanitaria. En consecuencia, la demanda de kits de alimentos y kits de aseo y demás elementos contemplados en el contrato ha mantenido un comportamiento superior al inicialmente proyectado, lo cual ha impactado de manera directa el ritmo de ejecución de los recursos asignados a la Subdirección.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

La Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata en apoyo subsidiario a las entidades territoriales se enmarca una vez se suscitan los hechos victimizantes, las entidades territoriales convocan Comité Territorial de Justicia Transicional CJTJ y al mismo tiempo la EETT realiza el levantamiento del censo de la población víctima a atender, transcurrido esto y por medio de solicitud de Ayuda Humanitaria es elevada a la Unidad para las Víctimas para contar con el apoyo y así atender y asistir a la población víctima. Vale la pena resaltar que este apoyo subsidiario persiste una vez generado el hecho victimizante y hasta no contar con estado de valoración, criterio que corresponde a la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata” Resolución 00097 de 2022”

*Lo anterior guarda estrecha relación con la misionalidad asignada a la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE)**, como dependencia de la Unidad para las Víctimas encargada de articular y brindar la respuesta al apoyo subsidiario solicitado por las entidades territoriales mediante la entrega de la **Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHÍ)**, en los términos establecidos en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. En ese sentido, la continuidad en la disponibilidad de los bienes objeto del contrato constituye un elemento esencial para garantizar una ayuda y atención oportuna, eficiente y sin interrupciones a la población víctima de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado de carácter masivo.*

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	EVENTO	HOGARES	OBSERVACIONES
Nuquí	Chocó	Confinamiento	767	Operaciones adelantó la revisión. Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
Santa Rosa del Sur	Bolívar	Confinamiento	2800	Adicionalmente se puede configurar un desplazamiento.
Tibú	Norte de Santander	Desplazamiento Masivo	20	Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
Puerto Gaitán	Meta	Desplazamiento Masivo	14	A la espera de la convocatoria del CTJT para declarar el evento y el municipio solicitará la AHÍ
Segovia	Antioquia	Desplazamiento	65	No se ha notificado, el evento empezó, el censo está abierto
Remedios	Antioquia	Desplazamiento	30	No se ha notificado, el evento empezó, el censo está abierto.
Zaragoza	Antioquia	Confinamiento	85	Remitirán solicitud de AHÍ

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

Segovia	Antioquia	Confinamiento	173	Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
El Bagre	Antioquia	Desplazamiento	61	Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
Tarazá	Antioquia	Desplazamiento	31	Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
Argelia	Cauca	Desplazamiento	43	Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
Patía	Cauca	Desplazamiento	13	Se está a la espera que la EETT remita la solicitud, en concertación de la fecha de entrega.
Patía	Cauca	Confinamiento	95	No se ha cerrado el censo. Se está a la espera que la EETT remita la solicitud
			1.397	

Por ello, el fortalecimiento de la capacidad operativa del contrato mediante la presente solicitud de adición se configura como una medida necesaria y proporcional para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Entidad frente a las emergencias que continúan presentándose durante la vigencia.

Justificación Técnica y presupuestal de adición en valor y estimaciones de Demanda de Atención de Ayuda Humanitaria Inmediata - Componente Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias

Como resultado del seguimiento contractual y de la planeación operativa adelantada por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, se estableció una proyección de requerimientos equivalente a 20.226 kits adicionales que pueden presentarse en el segundo semestre del año, distribuidos entre Kits A, B y C, cuyo costo asciende a VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.835.000.000,00). Esta proyección técnica evidencia de manera objetiva la necesidad de incorporar recursos adicionales para garantizar la continuidad de la atención humanitaria durante el resto de la ejecución contractual.

PROYECCION CANTIDAD KITS												
KITA				KITB				KITC				VALORTOTAL
CANTKITS	VALORUNIT IVA INCLUIDO	VALORUNIT IVA INCLUIDO	VALORTOTAL IVA INCLUIDO	CANTKITS	VALORUNIT IVA INCLUIDO	VALORUNIT IVA INCLUIDO	VALORTOTAL IVA INCLUIDO	CANTKITS	VALORUNIT IVA INCLUIDO	VALORUNIT IVA INCLUIDO	VALORTOTAL IVA INCLUIDO	
	ALIMENTOS	ASEO			ALIMENTOS	ASEO			ALIMENTOS	ASEO		
10.737,00	670.531,29	130.226,22	8.597.733.384,87	5.723,00	1.443.610,76	229.401,46	9.574.648.935,06	3.766,00	2.484.201,61	347.078,51	10.662.600.931,92	28.834.983.251,85

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia

Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

NOTA: El cálculo anterior, no incluye transporte fluvial de los kits.

La demanda de atención humanitaria inmediata no es ocasional ni residual, sino permanente, dinámica y territorialmente dispersa, lo cual exige que la UARIV mantenga capacidades logísticas activas y continuas para garantizar la entrega oportuna de kits de Ayuda Humanitaria, como componente esencial de la respuesta estatal frente a la materialización de las emergencias.

Aunado a lo anterior y dada la naturaleza dinámica del conflicto armado, la estimación presupuestal efectuada durante la estructuración del proceso contractual no puede entenderse como una proyección inmodificable, sino como una previsión elaborada con la información disponible al momento de la planeación. La posterior materialización de un volumen superior de necesidades humanitarias no constituye una deficiencia de la planeación contractual, sino la consecuencia propia de un escenario caracterizado por la incertidumbre y la variabilidad de los hechos victimizantes. Por lo tanto, la adición de recursos constituye el mecanismo que permite preservar el principio de continuidad de la atención humanitaria, garantizando que la insuficiencia de los recursos inicialmente estimados no afecte la respuesta inmediata que el Estado debe brindar a la población víctima del conflicto armado.

Así las cosas, la aleatoriedad propia del conflicto armado impone a la Entidad la necesidad de asegurar la continuidad del servicio logístico contratado, como medida de prevención y precaución, orientada a evitar vacíos operativos que puedan retrasar la entrega de la Ayuda Humanitaria Inmediata. La inexistencia de una capacidad logística activa y disponible implicaría una respuesta tardía o insuficiente, incompatible con los fines de la función administrativa y con la obligación reforzada de protección a la población víctima.

La adición del contrato vigente permite aprovechar la infraestructura logística ya instalada, la capacidad de almacenamiento, los inventarios disponibles, la red de distribución, el personal especializado y los mecanismos de seguimiento y trazabilidad implementados por el operador, garantizando una respuesta inmediata y continua a las necesidades de la población víctima.

*En ese sentido, la adición propuesta constituye el mecanismo idóneo para preservar **el principio de continuidad de la atención humanitaria a cargo de la Unidad para las Víctimas**, evitando que la insuficiencia proyectada de los recursos inicialmente apropiados afecte la capacidad institucional para atender de manera oportuna las emergencias que se presenten durante la vigencia contractual. La modificación no altera el objeto, las obligaciones, el alcance funcional ni la finalidad del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026; por el contrario, fortalece financieramente su ejecución para atender una necesidad pública plenamente identificada y cuantificada, garantizando la continuidad de la operación logística de ayuda humanitaria y el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

Es importante precisar que la presente adición se circunscribe exclusivamente respecto de los recursos asignados al componente de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE.

Del seguimiento efectuado a la ejecución presupuestal del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, se evidencia que los recursos asignados a dicho componente presentan un nivel de ejecución cercano al 52 %,

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

comportamiento que responde al incremento de las necesidades de atención humanitaria registradas durante la vigencia 2026 y a la mayor demanda operativa derivada de las emergencias humanitarias ocurridas en el territorio nacional.

Esta situación encuentra sustento en la información consolidada por la SPAE, con corte al 15 de julio de 2026, se han registrado 122 emergencias humanitarias masivas, correspondientes a 79 desplazamientos masivos, 36 confinamientos y 7 actos de terrorismo, con una afectación aproximada de 22.907 hogares y 64.033 personas, circunstancias que han generado un mayor requerimiento de kits de ayuda humanitaria y de capacidad logística para garantizar una respuesta oportuna a la población víctima, así como en lo corrido de la vigencia 2026 ya se registraron la emisión de 17 Alertas Tempranas, discriminadas en 5 Alertas Estructurales y 12 Alertas de Inminencia, lo que evidencia que, aun sin haber finalizado la vigencia, el número de alertas demuestra un comportamiento similar al registrado durante todo el año inmediatamente anterior pero con la clara muestra que se superaría el número de alertas emitidas en el año 2025 ya el segundo semestre muestra la mayor concentración por encima del 57%.

Como resultado del seguimiento contractual y de la planeación operativa adelantada por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias, se determinó la necesidad de atender un requerimiento adicional equivalente a 20.226 kits de ayuda humanitaria, distribuidos entre Kits A, Kits B y Kits C, cuya proyección asciende a VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.835.000.000,00), valor que constituye el soporte técnico de la necesidad de incorporar recursos adicionales al componente SPAE.

En contraste, las demás dependencias que apalancan presupuestalmente el contrato mantienen una disponibilidad presupuestal suficiente para atender las actividades inicialmente previstas, razón por la cual no se evidencia, a la fecha, una necesidad técnica, operativa o financiera que justifique fortalecer los recursos asignados a dichos rubros.

La modificación contractual pretendida se limita exclusivamente a la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE), atendiendo los principios de prevención, continuidad de la atención humanitaria, eficiencia y responsabilidad, incorporando recursos únicamente en el rubro respecto del cual se encuentra plenamente acreditada la insuficiencia de los recursos inicialmente apropiados para atender la posible demanda generada por hechos sobrevinientes en el marco de la dinámica del conflicto que solo en 2.025 se materializaron en 82.266 hogares afectados.

*En ese sentido, la adición por valor de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.835.000.000,00), no obedece a una necesidad general del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, sino a una necesidad específica, objetiva y debidamente soportada en el comportamiento de ejecución de la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE)**, el cual concentra la operación logística requerida para garantizar la ayuda y atención humanitaria inmediata en apoyo subsidiario a las entidades territoriales para la población víctima en el marco del conflicto armado y asegurar la continuidad de la respuesta institucional frente a las emergencias humanitarias de carácter masivo que se presenten.*

Justificación Jurídica de adición en valor

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

Verificación del límite legal para la adición contractual

Con el propósito de verificar el cumplimiento del límite previsto para las adiciones a los contratos estatales, se realizó el análisis del valor inicial del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026 expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado. Para tal efecto, se tomó como referencia el SMMLV vigente para el año 2026, equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905), con el fin de establecer el porcentaje que representa la adición propuesta respecto del valor inicial del contrato y verificar que no exceda el límite máximo del cincuenta por ciento (50 %) establecido por la normativa aplicable.

Valor del contrato	Valor del SSMLV	Expresado en SSMLV	%
\$71.186.564.323	\$1.750.905,00	40.657,01	100,00%
Tope máximo para la adición en SMMLV (50%)		20.328,51	50,00%

Valor de la Adición Solicitada	Valor del SSMLV	Expresado en SSMLV	%
\$28.835.000.000,00	\$1.750.905,00	16.468,63	40,51%

Del análisis efectuado se evidencia que la adición propuesta equivale a 16.468,63 SMMLV, correspondientes al 40,51% del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. En consecuencia, la modificación contractual solicitada no supera el límite máximo del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que cumple plenamente el requisito legal aplicable en materia de adiciones contractuales.

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificador conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 ha indicado lo siguiente:

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

“La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El “ius variandi” de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”. Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.”

En el caso del Contrato Interadministrativo No. 1776-2025, la cláusula VIGÉSIMA CUARTA habilita las modificaciones al mismo y se encuentra prevista expresamente en el instrumento contractual, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes y no se genere modificación de las obligaciones esenciales pactadas. La adición solicitada se ajusta plenamente a este marco normativo, ya que no introduce alteraciones en el objeto ni incrementos en los valores inicialmente pactados, así como tampoco supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos, sino que responde estrictamente a la necesidad de garantizar la atención de las víctimas bajo condiciones de continuidad.

*Existe **aceptación expresa del contratista**, lo que respalda la viabilidad jurídica y operativa de la modificación contractual.*

En consecuencia, con el aval del supervisor y la aceptación del contratista, se justifica la aprobación de la prórroga contractual, asegurando la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo No. 1776 de 2026 se encuentra vigente y los recursos a adicionar se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4026 del 8 de enero de 2026 por valor de \$ 99.021.564.323,00 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17026 de fecha 18 de enero de 2026 por valor de \$1.000.000.000, el cual se anexa con la presente solicitud y el contratista ALDESARROLLO ha cumplido con las obligaciones propias del contrato y no hay incumplimientos por parte de este en el desarrollo del mismo, desde la supervisión se considera viable su modificación.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

Solicitud:

1. Adicionar al valor inicial del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.835.000.000,00)**, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 4026 de fecha 8 de enero de 2026, y en consecuencia modificar la Cláusula Quinta VALOR, la cual quedará así:

QUINTA:- VALOR: El valor total del Contrato Interadministrativo asciende hasta la suma CIENTO MIL VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$100.021.564.323,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones, incluida la operación logística integral, gestión de almacenamiento, adquisición y alistamiento

Así mismo en consecuencia modificar la Cláusula Sexta IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, la cual quedará así:

SEXTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos del contrato se pagarán con cargo a los CDP's No 4026 del 8 de enero de 2026 y No. 17026 del 18 de enero del año referenciado

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SAAH	C-4101-1500-27-53107B-4101100-0	4026	\$ 13.791.299.000
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-03	4026	\$ 14.395.265.323
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-02	17026	\$ 1.000.000.000
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101099-03	4026	\$ 69.835.000.000
RYS	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	4026	\$ 1.000.000.000
TOTAL			\$ 100.021.564.323"

- VI.** Que la presente adición al Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, fue sometida a consideración del Comité de Contratación en sesión extraordinaria No. 39 del 23 de julio de 2026, de conformidad con el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución 00098 de 2018, modificado por la Resolución 03750 de 2022, y la Resolución No. 04067 del 02 de noviembre de 2022.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta. – “Modificación” El contrato podrá ser, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes de conformidad con las formalidades legales.
- VIII.** Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, así como para cumplir con los fines públicos, siempre y cuando no contravengan la ley, el orden público o la Constitución Política de Colombia

- IX.** Que, en consecuencia, y estando vigente el Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026, y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificadorio en los términos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO. –ADICIONAR Al valor total del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026 Cláusula Quinta del mismo, en la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.835.000.000,00)**, valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 4026 de fecha 8 de enero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad.

SEGUNDA - MODIFICAR: Debido a la presente adición, la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2025,” **Valor**”, la cual quedará de la siguiente manera:

*“(…) El valor total del Contrato Interadministrativo asciende hasta la suma de **CIEN MIL VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$100.021.564.323,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones, incluida la operación logística integral, gestión de almacenamiento, adquisición y alistamiento de productos correspondientes a cada tipo de kits y transporte y entrega en los sitios a los que hubiere lugar de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista. (…)*”

TERCERA-MODIFICAR: Debido a la presente adición la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1776 de 2026,” **Imputación Presupuestal**”, la cual quedará de la siguiente manera:

“(…) Los recursos del contrato se pagarán con cargo a los CDP’s No 4026 del 8 de enero de 2026 y No.17026 del 18 de enero del año referenciado

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	MONTO
SAAH	C-4101-1500-27-53107B-4101100-0	4026	\$ 13.791.299.000
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-03	4026	\$ 14.395.265.323
DAE	C-4101-1500-29-53107B-4101025-02	17026	\$ 1.000.000.000
SPAE	C-4101-1500-27-53107B-4101099-03	4026	\$ 69.835.000.000
RYR	C-4101-1500-24-53107B-4101095-03	4026	\$ 1.000.000.000
TOTAL			\$ 100.021.564.323

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1776-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO-NIT. 901100455-5

CUARTA -- MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar los ajustes pertinentes a las garantías de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio inicial y en el presente documento.

QUINTA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 1776-2026, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y conservan todo su vigor y efecto.

SEXTA: Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos:

- A) Memorandos y formato de Solicitud de modificación contractual suscrita por el supervisor del convenio
- B) Correo de solicitud y aprobación del modificatorio al y del Contratista.
- c) Documentos del Contratista.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio No 01 al Contrato Interadministrativo No. 1776-2026, se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.